

Para ir preparándose con las modificaciones tributarias anunciadas.

Estimados(as):

Aún no terminamos el proceso del año tributario 2010 y ya tenemos que preocuparnos de cómo se nos viene la mano para el 2011, en especial considerando que para las "Grandes Empresas" hay un cambio de tasa propuesta del 20% para el ejercicio en curso y de un 18,5% para el siguiente, volviendo posteriormente al 17%.

También se propuso que las utilidades reinvertidas de las pymes, pequeñas y medianas empresas, no paguen el impuesto de Primera Categoría.

Entonces, lo primero que tenemos que saber es qué se entiende por el tamaño de la empresa, para lo cual les adjunto el detalle de tales segmentos, donde podrán ver que una Gran Empresa es aquella que tiene ingresos anuales superiores a 2.213 millones de pesos. Una mediana la que tiene entre 553 y 2.213; una pequeña entre 51 y 553 millones y una micro es aquella que tiene ingresos menores a 51 millones de pesos (pueden ver archivo adjunto con la descripción oficial de los segmentos de empresas).

También, en ausencia de ingresos, como puede darse cuando se inicia la compañía, se mide el capital, por lo que puede que no tengan ingresos y también se pueden calificar. Un pequeña es la que tiene entre 49 y 553 millones de pesos de patrimonio y una mediana entre 553 y 110.697 millones de pesos. Una gran empresa, tendrá más que los 110.695 millones de capital.

Lo más probable es que se modifiquen las tasas de PPM (pagos provisionales mensuales) para las empresas que tengan un cambio de tasas de impuesto, por lo que habrá que estar atento a la norma definitiva, la cual tendrá que salir después de la discusión en el congreso y lo más probable es que se adicionen otras modificaciones que aún no conocemos.

Saludos y a sacar cuentas, dependiendo del tamaño de sus sociedades (también vendrá un aumento de contribuciones para bienes raíces de alto avalúo).



OMAR A. REYES RÍOS
Ricardo Lyon 222, Of 703, Providencia
Fono: 562 270 1000 • www.circuloverde.cl

Descripción de Segmentos

Persona

- Contribuyentes personas naturales que tributen en Segunda Categoría o que no posean actividades económicas registradas en el Servicio de Impuestos Internos.
- Contribuyentes personas naturales que tributen en Primera Categoría, que realicen cambio de giro a actividades de Segunda Categoría.
- Contribuyentes personas naturales que tributen en Primera Categoría, que realicen Término de Giro.

Micro Empresa

- Contribuyentes que tributen en Primera Categoría (excluyendo a personas naturales con Término de Giro) o en Segunda Categoría (excluyendo a personas naturales) con ingresos menores a 1.400 UTM.
- Contribuyentes (excluyendo a personas naturales) que al realizar término de giro estén clasificados en el segmento Micro Empresa.
- Contribuyentes que realicen inicio de actividades en Primera Categoría o en Segunda Categoría (excluyendo a personas naturales) que declaren capital menor a 1.350 UTM.
- Contribuyentes que tengan sólo rentas de Segunda Categoría, que realicen una ampliación o cambio de giro a una actividad clasificada en Primera Categoría y declaren capital menor a 1.350 UTM.

Pequeña Empresa

- Contribuyentes que tributen en Primera Categoría (excluyendo a personas naturales con Término de Giro) o en Segunda Categoría (excluyendo a personas naturales) con ingresos mayores o iguales a 1.400 UTM y menores a 15.000 UTM, en alguno de los dos últimos años.
- Contribuyentes (excluyendo a personas naturales) que al realizar término de giro estén clasificados en el segmento Pequeña Empresa.
- Contribuyentes que realicen inicio de actividades en Primera Categoría o en Segunda Categoría (excluyendo a personas naturales) que declaren capital mayor o igual a 1.350 UTM y menor a 75.000 UTM.
- Contribuyentes que tengan sólo rentas de Segunda Categoría, que realicen una ampliación o cambio de giro a una actividad clasificada en Primera Categoría y declaren capital mayor o igual a 1.350 UTM y menor a 75.000 UTM.

Mediana Empresa

- Contribuyentes que tributen en Primera Categoría (excluyendo a personas naturales con Término de Giro) o en Segunda Categoría (excluyendo a personas naturales) con ingresos mayores o iguales a 15.000 UTM y menores a 60.000 UTM o capital propio tributario mayor o igual a 75.000 UTM y menor a 300.000 UTM o compras mayores o iguales 15.000 UTM y menores a 60.000 UTM, en alguno de los dos últimos años.
- Contribuyentes (excluyendo a personas naturales) que al realizar término de giro estén clasificados en el segmento Mediana Empresa.
- Contribuyentes que realicen inicio de actividades en Primera Categoría o en Segunda Categoría (excluyendo a personas naturales) que declaren capital mayor o igual a 75.000 UTM y menor a 300.000 UTM.
- Contribuyentes que tengan sólo rentas de Segunda Categoría, que realicen una ampliación o cambio de giro a una actividad clasificada en Primera Categoría y declaren capital mayor o igual a 75.000 UTM y menor a 300.000 UTM.

Gran Empresa

- Contribuyentes que tributen en Primera Categoría (excluyendo a personas naturales con Término de Giro) o en Segunda Categoría (excluyendo a personas naturales) con ingresos mayores o iguales a 60.000 UTM o capital propio tributario mayor o igual a 300.000 UTM o compras mayores o iguales 60.000 UTM, en alguno de los dos últimos años.
- Contribuyentes incluidos en la nómina de Grandes Contribuyentes.
- Sociedades Extranjeras, Organismos Internacionales o Sociedad Plataforma Art. 41 d.
- Contribuyentes (excluyendo a personas naturales) que al realizar término de giro, estén clasificados en el segmento Gran Empresa.
- Contribuyentes que realicen inicio de actividades en Primera Categoría o en Segunda Categoría (excluyendo a personas naturales) que declaren capital mayor o igual a 300.000 UTM.
- Contribuyentes que tengan sólo rentas de Segunda Categoría, que realicen una ampliación o cambio de giro a una actividad clasificada en Primera Categoría y declaren capital mayor o igual a 300.000 UTM.